



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2021-00065**- 00

Señor juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que ya se surtió el traslado del incidente que promovió el tercero, Juan López, lo paso para lo que ha de seguir. Sírvase proveer.

Julio 21 del 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, julio veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).

Constatado lo dicho en el informe secretarial que antecede, se procederá a fijarse fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P., por ser el acto procesal a seguir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

1. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P., el día 03 de agosto del 2021, a las 09: 00 am.
2. Citar a las partes, demandante y demandado, para que asistan a la audiencia programada en el numeral anterior.
3. La audiencia se llevará a cabo por medio de la plataforma TEAMS, por lo cual se citará a las partes y testigos por medio de correo electrónico, para la realización de la misma.

4. DECRETO DE PRUEBAS.

1. DOCUMENTALES

- Téngase como pruebas documentales, todas aquellas que fueron aportadas junto al incidente de levantamiento de embargo y secuestro.

2. TESTIMONIALES.

El apoderado del señor Juan Diego López Arango, solicita que se le cite a este proceso para que en su calidad de representante legal, gerente y administrador de la sociedad Lu S.A.S., rinda declaración respecto del derecho de dominio que esta tiene, sobre los bienes que fueron objeto de secuestro, y la calidad en la que el demandado los tiene.

La solicitud sub examine, logra cumplir los requisitos que exige el artículo 212 del C.G.P., y en esta medida, se decreta el testimonio del señor Juan Diego López Arango, quien deberá acudir a la audiencia que a continuación se programará, para la práctica del testimonio.



3. PRUEBAS DE OFICIO.

Por considerarse necesaria, pertinente y útil, se decreta de oficio, el testimonio de la señora Karen Santos García, por ser quien atendió la diligencia de secuestro que llevó a cabo por parte de la Inspección de Policía Sabanilla, Montercarmelo de Puerto Colombia, el pasado 18 de junio de 2021, respecto de los bienes muebles que fueron objeto de secuestro. La testigo, deberá ser citada, a través del número telefónico 3224326984, o mediante otra canal que sea suministrado por las partes, en caso de conocerlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, **22 DE JULIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **090**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaría